Mercedes, 17 de Diciembre de 2020.-

AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SUBASTA ELECTRONICA S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "DIAZ, CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS" Expte. N° 79726 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Unica, sito en calle 27-576 piso 4° de Mercedes, Departamento Judicial, a efectos de comunicar el decreto de subasta que se adjunta en PDF respecto del inmueble cito en calle República Argentina N° 2904 esquina Bolivia, Barrio San Antonio, Partido de Lujan, con Sup. 595,50m2.- Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. A, Chacra 5, Manz. 5-i, Parc. 7, Partida inmobiliaria 21.023 Matrícula: 27037(64), que llevará a cabo martillera Cristina Cañellas, con domicilio 27121090894@cma.notificaciones, asimismo informo que la cuenta de auto es: 7106 - 027 - 521.127/7 y CBU: 0140126027710652112776.

Saludo atentamente.



## ARCHIVO ADJUNTO

25200038300680389
-------------------

N° orden sentencia:	
Folio sentencia:	

Expte. N° 79726

DIAZ, CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

///cedes, 13 de Noviembre de 2020.-

AUTOS Y VISTOS: que en autos se ha decretado la venta en pública subasta del inmueble cito en calle República Argentina N° 2904 esquina Bolivia, Barrio San Antonio, Partido de Lujan, con Sup. 595,50m2.- Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. A, Chacra

5, Manz. 5-i, Parc. 7, Partida inmobiliaria 21.023 Matrícula: 27037(64) y advirtiendo en este estado que debe ajustarse a las disposiciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto por los Ac. 3604, 3864 y Res. 307/18, 955/18, corresponde readecuar los términos y condiciones al <u>sistema de gestión electrónica para subastas</u> (art. 562 del CPC. seg. ley 14238).

La Martillera interviniente cumplirá su cometido durante los días que proponga y denuncie en autos, deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta y bajo apercibimiento de multa, conjuntamente con el acta que —en doble ejemplar-confeccionará finalizada la misma indicando su resultado, los datos del comprador -código de postor y monto de adjudicación- y demás postores con la mayor oferta realizada. Las deudas que registre el bien hasta la fecha en que se ordene entregar la posesión al adquiriente, serán abonadas con el precio de venta en tanto no se acredite otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad del comprador. Dichos gravámenes estarán a cargo del adquiriente si por circunstancias imputables a éste se postergara la entrega de la posesión, los mismos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Publíquese edictos durante tres días, con diez días de anticipación al acto en el Boletín Judicial y en el diario "Tribuna del Pueblo" de Luján (B). con los datos previstos en el art. 559 del CPC., haciendo constar las deudas que registre, el numero de cuenta judicial para el deposito en garantía y que se prohíbe la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. Con una antelación mínima de diez días hábiles del inicio de la subasta electrónica, se publicará en el portal respectivo del sitio oficial de la SCBA. (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto conjuntamente con fotografías de la unidad. La propaganda adicional será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado prestara conformidad o que su costo no excediera del 2% de la base.

Los interesados en ofertar deberán encontrarse inscriptos con antelación mínima de tres días a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 24 Anexo I Ac. 3604) e integrar el 5 % del monto de la base en concepto de deposito en garantía, que se devolverá a quien no resulte adquiriente y no podrá ser gravado por impuesto o tasa alguna, excepto aquellos que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto que existiera postor remiso.

Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el mejor postor deberá presentarse en autos con el formulario de inscripción, comprobante de pago del deposito en garantía, constancia de código postor y demás instrumentos que permitan la individualización como comprador, constituir domicilio en los términos del art. 40 del CPC., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ajuntará el comprobante del precio y el equivalente al 2.5 % a su cargo por comisión del martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales, depositados en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado, ordenándose la indisponibilidad del total del precio obtenido -excepto para el pago de deudas y gastos de justicia- hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos tramites le fuera imputable.

En caso de no perfeccionarse la venta por culpa del postor remiso y ordenar nuevo remate, éste perderá los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviera en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo. Se citará a los postores que hubieran hecho oferta mayor o igual al 95 % de la oferta ganadora, a ratificarla y será considerado oferente ganador (art. 585 seg. ley 14238).

Los gastos de inscripción son a cargo del adquiriente. Sin entenderse como liberación en sentido estricto exceptuase el pago de deudas del automotor a favor del comprador para que pueda adquirirlo libre de gravamen y perfeccionar la transmisión dominial ante el Registro permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor pudiendo las entidades perseguir su percepción contra el. Si el bien no se encuentra embargado por terceros y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado se autoriza para el caso de que la actora resulte compradora a eximirla de abonar seña y precio hasta el monto de su crédito debiendo practicar liquidación previo a la subasta. Previo cumplimentar el presente, comuníquese la subasta al Registro respectivo a efectos que tome razón de la misma. Comuníquese por Secretaria al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese. Notifíquese.-



232200383006944031

Expte. N° 79726

DIAZ, CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

///cedes, 23 de Febrero de 2021.- GD

Estese a lo que resulta del auto de subasta readecuado con fecha 13/11/2020, sin perjuicio que en el último párrafo debe leerse inmueble y no como allí se consigna, corrigiéndose en tal sentido el proveído en cuestión.-



242800383007047357

Expte. N° 79726

DIAZ CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

///cedes,20 de Abril de 2021.-MM

Al Pto. I) estése a lo proveído en el párrafo 4 de fecha 13/11/20 auto de subasta.

Al Pto. 2) hágase saber que el auto de fecha 27/11/12, fue readecuado con el auto de fecha 13/11/20, que la base del remate se fijará como allí lo indica el auto de fecha 27/11/12.

Al Pto. 3) estése al párrafo 6to del auto de fecha 13/11/20.

Al Pto. 4) hágase saber que el acta se labrará en los términos fijados en el art. 38 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas.-



245300383007187157

Expte. № 79726

DIAZ CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

///cedes, 6 de Julio de 2021.- MM

En atención a lo solicitado por la martillera con fecha 4/06/21 y habiéndose presentado personalmente en secretaría (art. 116 del CPC.), amplíese el auto de subasta en el siguiente sentido, que deberá efectivizar un deposito en garantía, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, por un monto equivalente al 5% del precio de reserva en al cuenta judicial perteneciente a los autos, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna y se reintegrará a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado con las

actas acompañadas a posterior del cese de la puja por el registro de subastas Judiciales que informe todos aquellos que se acreditaron para participar y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura a los que se les será devuelta solo si lo piden (art. 585 párr. segundo, art. 39 Ac. 3604/12).

Asimismo, el saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso y perder la suma depositada como garantía y seña (art. 581, 585 CPC.).-



Seffor Juez:
Cumplo en informar a v.s. que siendo las. 17:00 hs.
me he constituido en el denicilio de la calle. Alfanción 2304
indicado en el presente mandamiento donde fui atendido por Capas Aust
quién acredita su identidac con
ocherc dándol= integra
lectura del mandamiento y procediendo
a Constain of osayer ocularional Il in melle
of God. Se encremm. Hobers on for 4 bicense.
y. Sus 4 jos Algor Kessler Emelin 25 Años,
KESLER Franco 19 mos, KEESLER Throngs do 16
ANOS Y Kossten Sot of 13 ANOS. Y Cares Lucas
Ac. 10 Años oularso of THITWHE CAMO INQUILL

Le Alves Da Cossa Hassa Al Difference ATT. del
Musip y en la Actualitation sen occidentes surveys
,
en este estado se hace entrega
de una copia del presente mandamiento y
copias para traslado. Si Mo firmando para constancia
la persona que me atiende
the state of the s
Martin M. Alvariengo
(1) I I I I I I I I I I I I I I I I I I I

DIAZ CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

///cedes, 29 de Junio de 2022.- GD

Por acompañada la valuación fiscal, atento la base de la subasta establecida en el decreto, fíjese en la suma de \$ 1.500.000.- y el depósito en garantía del 5% de dicha base, en \$ 75.000.-

Téngase presente la fecha de subasta denunciada y de visita del inmueble. Hágase saber en la publicación de edictos.

A los fines del cumplimiento del art. 38 Ac. 3604 deberá comparecer el martillero y el adjudicatario ante el Juzgado a fin de proceder a labrar el acta pertinente, el día 21 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del deposito en garantía, constancia del código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

En el mismo acto, constituirá domicilio a los efectos legales pertinentes. Notifíquese la fecha señalada y, al ejecutado y acreedor que podrán intervenir en el acta mencionada.-



## 11/7/22

El Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires se presenta en estas actuaciones a los fines de comunicar que la publicación del edicto requerido se realizará el día 11/07/2022.

De igual modo, se informa que el mismo se encontrará publicado en la sección judicial y podrá descargarse en formato PDF, accediendo al *link* de la página oficial que se detalla a continuación:

https://boletinoficial.gba.gob.ar/

Por último, cabe destacar que, de conformidad con lo estipulado por la Ley Nº 14.828, la publicación del diario denominado "Boletín Oficial", realizado de forma digital en la página *web* mencionada anteriormente, reviste carácter oficial y auténtico, produciendo idénticos efectos jurídicos que la edición impresa, por lo que su certificación no es necesaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



252800383007894385

Expte. N° 79726

DIAZ CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

Mercedes, 12 de Julio de 2022.- BS

Téngase presente y líbrese el edicto ampliatorio solicitado.-



## 19/7/22

El Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires se presenta en estas actuaciones a los fines de comunicar que la publicación del edicto requerido se realizará el día 19/07/2022.

De igual modo, se informa que el mismo se encontrará publicado en la sección judicial y podrá descargarse en formato PDF, accediendo al *link* de la página oficial que se detalla a continuación:

https://boletinoficial.gba.gob.ar/

Por último, cabe destacar que, de conformidad con lo estipulado por la Ley Nº 14.828, la publicación del diario denominado "Boletín Oficial", realizado de forma digital en la página *web* mencionada anteriormente, reviste carácter

oficial y auténtico, produciendo idénticos efectos jurídicos que la edición impresa, por lo que su certificación no es necesaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



253600383007915489

Expte. N° 79726 DIAZ CARLOS ALBERTO C/ ROLDAO ALVEZ DA COSTA ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIAS

Mercedes, 3 de Agosto de 2022.- LM Agréguese y hágase saber.-

